

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 19 de julio de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció en silencio el término de traslado del informe de valoración de apoyos. Sírvase proveer.



GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 2573640890012020-00122-00
PROCESO : APOYO TRANSITORIO EN FAVOR DE NOHORA CRISTINA
MERCHÁN MAMANCHE
DEMANDANTE: LUIS ABRAHÁM MERCHÁN MAMANCHE

Téngase en cuenta que dentro del término de traslado del informe de valoración de apoyos y su complementación, no se hizo manifestación alguna.

Dando continuidad al trámite procesal, procede el Despacho a CONVOCAR a las partes y a su apoderado a la Audiencia prevista en el art 392 del C.G.P, lo mismo que a decretar las pruebas pedidas en la demanda.

En consecuencia, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CONVOCAR a las partes, apoderado, curador ad litem, Ministerio Público, para que concurran a la audiencia consagrada en el art 392 del CGP, la cual se realizará **el día veintiocho (28) de septiembre 2021 a las hora de las 10:00 am.**

Esta audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, para lo cual es necesario que a más tardar dentro de los 2 días anteriores al día fijado, los interesados remitan al correo institucional las direcciones electrónicas mediante los cuales reciben notificaciones y comunicaciones para enviarles la citación.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas solicitadas en la demanda, contestación y de oficio, así:

POR LA PARTE SOLICITANTE:

Documentales. a) Copia del registro civil de nacimiento de NOHORA CRISTINA MERCHÁN MAMANCHE, **b)** Registros civiles de defunción de los señores ROSA HELENA MAMANCHE UMBARILLA y TELMO MERCHÁN LUGO, **c)** Copia de cédula de ciudadanía de la titular del apoyo, **d)** Concepto emitido por la Clínica Universitaria de la Sabana, de Coomeva EPS y la historia clínica del Hospital Universitario de la Samaritana, **e)** Copia del Registro civil de Nacimiento del demandante LUIS ABRAHÁM MERCHÁN MAMANCHE y copia de su documento de identidad.

Testimoniales. Se decretan los testimonios de los señores FLOR LILIANA CONTRERAS MERCHÁN, ANA JULIA MERCHÁN LUGO y BLANCA OBDULIA BERNAL APONTE.

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 045 del 6 de agosto de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

Debiendo procurar su comparecencia la parte que los pidió y tales testimonios se recibirán en la audiencia programada anteriormente.

POR EL CURADOR y LOS PARIENTES CONVOCADOS. No solicitaron pruebas.

DE OFICIO:

- Se decreta el interrogatorio de la demandante LUIS ABRAHÁM MERCHÁN MAMANACHE
- Informe de Valoración de apoyo realizada a la señora NOHORA CRISTINA MERCHAN MAMANACHE, elaborada por la psicóloga Yamile Camargo Colmenares adscrita al Centro Integral de Psicología de Zipaquirá.

TERCERO: Prevenciones y Sanciones (partes y apoderado)

- a) Las partes deberán concurrir a la audiencia junto con sus apoderados.
- b) La audiencia se realizara aunque no concorra alguna de las partes o sus apoderados.
- a) Si alguna de las partes no concurre la audiencia se realizará con su apoderado, quien tendrá plenas facultades en la misma.
- b) La inasistencia de las partes o sus apoderados, por hechos anteriores, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.
- c) Solo se admitirá como justificación de su inasistencia, aquellas que se funden en fuerza mayor o caso fortuito.

Sanciones y consecuencias:

- a) La inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se fundan los hechos de la demanda, siempre que sean susceptibles de confesión.
- b) Cuando ninguna de las partes concorra a la audiencia y haya vencido el término para su justificación; se declarara terminado el proceso.
- c) A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
Juez

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Sesquile

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dd7993f77775cdee2ca80a4f612ef08cea0b49bc07063f527805579b9cfe7d2

Documento generado en 05/08/2021 04:38:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 045 del 6 de agosto de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.